

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



17 de septiembre de 2018

Nº 180

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE EL OSO

- Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal de Cementerio..... 2

AYUNTAMIENTO DE MUÑO GALINDO

- Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras..... 3

AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE PINARES

- Corrección de errores de la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Seguridad y de la Convivencia Ciudadana 4

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

- Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza del Cementerio Municipal..... 6

AYUNTAMIENTO DE PRADOSEGAR

- Información pública expediente de investigación de la titularidad de los bienes / derechos, finca en Calle Iglesia 65 7

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ACERAL

- Aprobación inicial expediente de modificación del Presupuesto General en la modalidad de crédito extraordinario (Expediente 06-2018) y modificación del anexo de inversiones 8

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2038/18

AYUNTAMIENTO DE EL OSO

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de El Oso, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas fiscales de:

- Cementerio

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Oso, 5 de septiembre de 2018.
El Alcalde, *Sergio López García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2024/18

AYUNTAMIENTO DE MUÑO GALINDO

A N U N C I O

Finalizado el período de exposición pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del I.C.I.O., y no habiéndose presentado reclamaciones durante el mismo, queda automáticamente elevado a definitivo, haciéndose público su texto íntegro en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

“**Artículo 8:** En este impuesto no se reconocen otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, excepto la bonificación del 50 % sobre la cuota del impuesto, a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas discapacitadas.

DISPOSICIÓN FINAL La presente modificación entrará en vigor una vez haya sido publicada definitivamente en el BOP y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, manteniéndose vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación íntegra del texto de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Muñogalindo, 30 de agosto de 2018.

El Alcalde-Presidente, *Pedro Pablo Pascual Sanz*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2036/18

AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE PINARES

A N U N C I O

Por la presente le comunico que se ha producido un error de transcripción en la Ordenanza reguladora de la seguridad y de la convivencia ciudadana, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número 172, de fecha 5 de septiembre de 2018, página 9, por lo que se remite anuncio de aprobación definitiva del expediente indicado, para que proceda a publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertido error en la inserción de la Ordenanza reguladora de la seguridad y de la convivencia ciudadana, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número 172, de fecha 5 de septiembre de 2018, página 9, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 9, en el artículo 8, Prohibiciones, donde dice:

- “– Abstenerse de realizar en la vía pública cualquier actividad que sea susceptible de causar daños a personas o bienes públicos o privados, y en especial, el maltrato o deterioro de elementos de uso común, tales como el mobiliario urbano –bancos, papeleras, farolas, contenedores–, la tala o corta de árboles y plantas de los jardines y parques públicos, o el tronchado de sus ramas, así como el pintado o grafiado de paredes y fachadas, públicas o privada, con cualquier tipo de simbología y materiales, sin el previo permiso de sus propietarios.
- Arrojar papeles, desperdicios y otros residuos de semejante naturaleza a la vía pública.
- Colocar tendedores en las ventanas o balcones de forma tal que resulten visibles desde la vía pública. (Quedan exentas de esta obligación aquellas fincas en las que no exista patio interior en donde poder colocar dichos tendedores, si bien, en este último caso, deberán instalarse de la manera que resulte más discreta).
- Colocar de manera temeraria adornos en las ventanas, tales como macetas, plantas...
- Colocar anuncios, rótulos, elementos publicitarios sin la correspondiente autorización.”

debe decir:

- “– Abstenerse de realizar en la vía pública cualquier actividad que sea susceptible de causar daños a personas o bienes públicos o privados, y en especial, el maltrato o deterioro de elementos de uso común, tales como el mobiliario urbano –bancos, papeleras, farolas, contenedores–, la tala o corta de árboles y plantas de los jardines y parques públicos, o el tronchado de sus ramas, así como el

pintado o grafiado de paredes y fachadas, públicas o privada, con cualquier tipo de simbología y materiales, sin el previo permiso de sus propietarios; arrojar papeles, desperdicios y otros residuos de semejante naturaleza a la vía pública; colocar tendedores en las ventanas o balcones de forma tal que resulten visibles desde la vía pública. (Quedan exentas de esta obligación aquellas fincas en las que no exista patio interior en donde poder colocar dichos tendedores, si bien, en este último caso, deberán instalarse de la manera que resulte más discreta); colocar de manera temeraria adornos en las ventanas, tales como macetas, plantas...; colocar anuncios, rótulos, elementos publicitarios sin la correspondiente autorización.”

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Navalperal de Pinares, 5 de septiembre de 2018.

El Alcalde-Presidente, *José Luis Bartolomé Herranz*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2031/18

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

A N U N C I O

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Piedralaves por el que se aprueba definitivamente la Modificación de ordenanza de cementerio.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la Modificación de ordenanza de cementerio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“Artículo 4. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

Sepultura de 4 cuerpos: 4.800 €.

Sepultura de 3 cuerpos: 3.600 €.

Sepultura de 2 cuerpos: 2.400 €.

Nicho: 1000.

Columbario: 400 €.

El importe de la tasa se minorará en un 50 % en el caso de que los titulares figuren como empadronados en el municipio de Piedralaves los 2 años anteriores al fallecimiento, o hallan permanecido empadronados al menos diez años, en el caso de menores si estos requisitos los cumplen sus progenitores o tutores”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Piedralaves, 30 de agosto de 2018.

La Alcaldesa, *María Victoria Moreno Saugar*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2035/18

AYUNTAMIENTO DE PRADOSEGAR

A N U N C I O

Aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de agosto de 2018, el inicio del expediente de investigación sobre los [bienes/derechos] siguientes finca en C/ Iglesia 65, referencia catastral 4709110UK2940N0001JL, a efectos de determinar la titularidad correcta de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se procede a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Desde el día de la fecha de dicha publicación, se expondrá, asimismo, un ejemplar del Anuncio del Boletín en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pradosegar, durante quince días.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Pradosegar, 28 de agosto de 2018.

La Alcaldesa, *María del Rosario Barroso Sánchez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2033/18

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ACERAL

A N U N C I O

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Aceral (Ávila), en sesión ordinaria celebrada el día 06 de septiembre de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2018, número 06/18, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, de conformidad con lo previsto en el apartado cuarto del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en aplicación del superávit que resulta de la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2017 (D.A. 6.ª 2.c) LOEPSF en relación al Real Decreto-Ley 1/2018, de 23 de marzo). Renovación de la red de abastecimiento de agua desde depósito a Plaza del Lugarejo y C/ de la Escuela y C/ de la Iglesia. Dicha modificación conlleva igualmente la modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto General.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villanueva del Aceral, 6 de septiembre de 2018.
El Alcalde-Presidente, *Dativo Rodríguez García*.